

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1144

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SCOTIBANK COLPATRIA S.A.
Causante:	MARIA CONSUELO VARONA
Radicado:	190014003003-2020-00365-00

En virtud de que dentro del presente proceso se procedieron a revisar las actuaciones surtidas, y evidenciado que en auto 161 de fecha 30 de enero de 2023 se interrumpió el proceso por muerte de la parte demandada y la cual no se encontraba representada por apoderado judicial, ordenándose la notificación por aviso al cónyuge o compañero permanente, herederos y albacea haciéndoles saber que deberán comparecer al proceso, notificación por aviso realizada por el despacho judicial el día 24 de febrero del presente año, sin que a la fecha haya comparecido alguien dentro del proceso, a lo que se torna necesario requerir al apoderado de la parte ejecutante para que informe al despacho quienes son el cónyuge o compañero permanente, herederos o albacea para poder darle continuidad al trámite dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. TULIO ORJUELA PINILLA, para que en un término de diez (10) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar, en debida forma, el cumplimiento de la carga procesal, en lo que concierne a la información requerida dentro de la parte considerativa de esta providencia.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq